

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00711 - 00 (*Cuaderno principal*)

Adviértase que la sociedad demandada INVERSIONES AGUIRRE RODRIGUEZ S.A.S. se encuentra liquidada y por lo tanto extinta como obra en el certificado de existencia y representación legal adosado (f. 260-261 cp.) y la verificación realizada por el despacho en el Registro Único Empresarial y Social en virtud de la facultad otorgada por el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012.

Visto lo anterior, y conforme a la norma en cita téngase que la simple lectura de la información en el Registro Único Empresarial y Social es plena prueba para los fines del proceso.

Téngase en cuenta que según consta en el Registro Único Empresarial y Social la sociedad INVERSIONES AGUIRRE RODRIGUEZ S.A.S. tenía como socios a ARMANDO AGUIRRE GONZÁLEZ y PAOLA LUCÍA RODRÍGUEZ MORENO, tal como obra en las actas No. 9 del 11/6/2019 y No. 2 del 8/09/2020 de su asamblea general de accionistas inscritas en el registro mercantil, por lo que en aplicación del inciso 2° del artículo 68 del Código General del Proceso, se tiene a estos como sucesores procesales de aquella sociedad extinta.

Ínstese a la parte demandante para que cumpla con su deber legal contenido en el numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso, proceda a informar si conoce alguna dirección a nombre de PAOLA LUCÍA RODRÍGUEZ MORENO y de ser el caso intente las diligencias de notificación de la presente providencia junto con el auto admisorio de la demanda conforme las reglas contenidas en los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Sobre las actuaciones del demandado ARMANDO AGUIRRE GONZÁLEZ se resolverá por auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE (3),

Estado No.30 del 19/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ded86e5b94e64acc07bcddcd431abf4e22664865becc92da7d681e2afab1391

Documento generado en 16/07/2021 03:32:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>